

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las Leyes Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y Núm. 47-20 sobre Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020; y su reglamento de aplicación aprobado mediante el decreto Núm. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su director general, **LIC. CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará “**LA DGCP**” o “**LA PRIMERA PARTE**”.

De la otra parte, **LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)**, organización sin fines de lucro, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 50-87 de fecha 4 de junio de 1987 y sus modificaciones, con asiento social y oficina principal ubicada en la avenida 27 de Febrero núm. 228, Torre Friusa, Ensanche La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidenta, la señora **LUCILE HOUELLEMONT**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0150644-2, de igual domicilio, quien en lo adelante se denominará “**CCPSD**” o “**LA SEGUNDA PARTE**”.

Cuando en lo adelante del presente Acuerdo **LA DGCP** y **LA CCPSD** sean referidas de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”. Antes de expresar los términos y condiciones del presente Acuerdo, **LAS PARTES** han formulado el siguiente preámbulo:

P R E Á M B U L O:

POR CUANTO: LA DGCP es una institución con dependencia del Ministerio de Hacienda, creada con la Ley núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006 y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012. La misma funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas del Estado dominicano.

POR CUANTO: LA CCPSD es una institución privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y de carácter autónomo acogida a la Ley núm. 50-87 sobre las Cámaras de Comercio y Producción de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1987, y sus modificaciones.

POR CUANTO: LA CCPSD ha creado el Directorio MujerES el cuál será el primer directorio de empresas que recopila una base de datos completamente en línea con más de 40,000 registro de empresas, cuyos accionistas, en un 51% o más, son mujeres. Siendo este una herramienta dentro del marco de la Iniciativa de Paridad de Género, Alianza público-privada para promover acciones afirmativas a favor del empoderamiento económico de las mujeres.

POR CUANTO: LA DGCP tiene como misión “Regular y supervisar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), con un marco legal adecuado, y fomentar el desarrollo de un mercado de compras públicas inclusivas y sostenibles en toda la geografía nacional, a través de mecanismos que aseguren la participación equitativa de los sectores productivos, especialmente de MIPYMES, mujeres y personas con discapacidad.”

POR CUANTO: Es de interés de las partes firmantes suscribir un acuerdo de cooperación que les permita fomentar la participación de empresas donde la participación accionaria femenina supera el 51%, en el mercado de compras públicas.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo interinstitucional, las partes libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto. LA CCPSD y LA DGCP, esta última como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas del Estado dominicano, por medio del presente acuerdo se comprometen a fomentar la participación de empresas donde la participación accionaria femenina supera el 51%, en lo que respecta las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras en el sector público.

PÁRRAFO I: LA CCPSD se compromete a brindar acceso a informaciones en **Mujer-Es**, un directorio de empresas fundadas o dirigidas por mujeres con la intención de darles la exposición que se merecen y, a su vez, ayudarlas a ser encontradas.

PÁRRAFO II: LA DGCP incentivará la consulta, capacitaciones, rondas de negocios, consideraciones e inclusiones de las empresas que se encuentren en el directorio referente a compras y contrataciones de bienes, servicios y obras del Estado Dominicano.

SEGUNDO: Prohibiciones. Ninguna de **LAS PARTES** podrá traspasar total o parcialmente este Acuerdo, ni dar beneficios, ni participación a otra persona de manera física o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte.

TERCERO: Vigencia y Término. **LAS PARTES**, convienen que el presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su suscripción por un periodo de tiempo indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo notificándolo por escrito a la contraparte con un plazo de treinta (30) días de antelación.

CUARTO: Garantías Generales. **LAS PARTES** garantizan que:

- a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones del presente Acuerdo;
- b) Este Acuerdo se ha realizado conforme a las obligaciones legales válidas, obligatorias y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos y las disposiciones legales vigentes del ordenamiento jurídico dominicano; y,
- c) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

QUINTO: Elección de Domicilio y Notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican en el presente artículo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia y notificación relativa al presente Acuerdo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Acuerdo que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el Acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas indicadas a continuación y serán consideradas como entregadas (i) al entregarse personalmente o enviadas por mensajero (con acuse de recibo), (ii) al ser notificada mediante acto de alguacil o (iii) al ser enviadas vía correo

electrónico (con la confirmación de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Acuerdo, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra Parte. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**La Dirección General de
Contrataciones Públicas (DGCP):**

Dirección General de Contrataciones Públicas
Atención: Encargado del Depto. de Acceso al Mercado Público, Lic.
Ruben Darío Mañón
Teléfono: (809) 682-7407. Ext. 3198 / (849) 451-2545
Correo electrónico:
rmanon@dgcp.gob.do

**Cámara de Comercio y
Producción de Santo Domingo
(CCPSD):**

Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo
Atención: Vicepresidencia Ejecutiva
Teléfono: (809) 682-2688
Correo electrónico:
aramos@camarasantodomingo.do

SEXTO: Títulos. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Acuerdo sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

SÉPTIMO: Acuerdo Integro. Divisibilidad. El presente Acuerdo contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y documentos relacionados, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, este continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo. El presente Acuerdo deroga cualquier documento de la misma naturaleza suscrito en el pasado entre **LAS PARTES**.

OCTAVO: Solución Pacífica de Controversias. **LAS PARTES** convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitar con motivo de este Acuerdo mediante consultas y negociaciones. Si las **Partes** no logran resolver amistosamente sus controversias, una o ambas **Partes** podrán decidir terminar el Acuerdo de conformidad con lo previsto en el mismo.

NOVENO: Enmiendas y Modificaciones. El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo y por escrito por **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas. Para estos fines, **LA PARTE** interesada elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán realizadas por escrito y contarán con la aprobación y la firma de los representantes de las instituciones, y serán consideradas parte integral de este Acuerdo.

DÉCIMO: Cumplimiento de la Ley. El presente Acuerdo y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** derivados del mismo, estarán regidos y deberán ser interpretados de conformidad con las leyes de la República Dominicana. Ninguno de los términos y disposiciones de este Acuerdo requiere que ninguna de **LAS PARTES**, realice ninguna acción prohibida o contraria a la ley aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: No Relación Laboral. **LAS PARTES** convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda y que se deriven de este acuerdo, estará bajo la



dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a la contraparte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, la contraparte queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales con el personal asignado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Dirección General de Contrataciones Públicas:

CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN
Director General

MAYRA JIMENEZ
Testigo

Por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo:

LUCILE HOUELLEMONT
Presidente Junta Directiva

ITO BISONÓ
Testigo



Yo, Lic. Miraya Mejía Domenech, Matrícula No. 3413, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por los señores **CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN** y **LUCILE HOUELLEMONT**, de generales que constan, quienes han manifestado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas, por cuanto merecen entera fe y crédito, en presencia de los testigos señores **MAYRA JIMÉNEZ** y **ITO BISONÓ**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Notario Público





Santo Domingo, D.N.
07 de febrero del 2024

Señora
Mabel Infante
Ciudad. -

Referencia: Acuerdo de Colaboración entre la DGCP y CCPSD.

Estimada:

Luego de saludarle, sirva la presente para remitirle un (01) ejemplar original del Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Sin otro particular por el momento,

Muy atentamente,


Rosa Torres
Abogada

